



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN N° 202350101209**  
**FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA TARIFA APLICABLE A LA AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE MEDELLIN PARA EL PERIODO 2024”**

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Por medio del Acuerdo N°066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Distrito de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Distrital –ETD-.

El artículo 2 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

El artículo 6 ibídem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

El artículo 73 del ETM establece que los agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas en el Distrito de Medellín, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el artículo 1 del Acuerdo 40 de 2021.

El párrafo 1° del artículo 73 del ETM establece que la administración tributaria determinará el porcentaje de la tarifa aplicable a la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para cada periodo gravable.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

43926864

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el porcentaje de la tarifa aplicable para los agentes Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Distrito de Medellín, en un CIENTO POR CIENTO (100%) del milaje total de la respectiva actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la respectiva parametrización del Sistema de Información.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAVIER DARIO VILLEGAS DIAZ**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS (E)**

<b>Proyectó</b> Jazbleyde Yohana López Mazo Profesional de Apoyo	<b>Revisó</b> León Humberto Zapata Hincapié Líder de Proyecto	<b>Revisó</b> Gonzalo Cardona Alzate Abogado
--	---	--

